

Trabajo, con fecha 6 de abril de 2010, sin formular objeción alguna al texto propuesto.

Asimismo, el expediente ha sido informado de forma favorable por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, en informe de fecha 23 de marzo de 2010.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR lo siguiente:

PRIMERO: Se modifican los siguientes artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Artículo 3. Composición.

Componen este órgano:

a) El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, o de la autoridad que ostente las competencias en esta materia, que lo presidirá.

b) El Ilmo. Sr. Presidente de Proyecto Melilla S.A, o persona en quien delegue.

c) El Ilmo. Sr. Director General de Economía, Empleo y Comercio de la Ciudad, o quien ostente las competencias en esta materia, pudiendo delegar esta participación.

d) Un Director General de la Ciudad, o autoridad competente, en su caso, o persona en quien delegue, en función de la materia objeto de debate.

e) El Gerente de Proyecto Melilla SA o persona en quien delegue.

f) Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T).

g) Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O).

h) Un representante de la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME/CEOE).

i) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Cada Institución designará a sus representantes comunicándolo previa y formalmente al presidente de la Comisión.

Los representantes podrán contar con la colaboración de asesores durante las sesiones de la Comisión.

Asimismo, por acuerdo de ésta, puede invitarse a sus sesiones a aquellas Consejerías, instituciones, organizaciones o asociaciones que, por la materia a tratar, se considere adecuado.

Artículo 4. Normas de organización y funcionamiento.

1. Aprobación del Reglamento y designación del Presidente y Secretarios.

La Comisión de Coordinación aprobará el presente Reglamento de organización y funcionamiento y designará, en la misma sesión, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento. Será Secretario el Secretario Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o Consejería que ostente las competencias en materia de empleo y formación.

Potestativamente podrá constituirse un Grupo de Trabajo formado por representantes de cada una de la Instituciones participantes del presente órgano de asesoramiento.

Dicho Grupo de Trabajo designará, asimismo, a su Presidente y Secretario. Este último deberá ser empleado público al servicio de la Ciudad, con voz pero sin voto.

Asimismo la Comisión podrá establecer cuantos grupos de trabajo "ad hoc" estime oportunos para la preparación de los trabajos objeto de sus funciones.

2. Organización y funcionamiento de la Comisión y Grupo de Trabajo.

a.) A los efectos de la celebración de sesiones y adopción válida de acuerdos de la Comisión, dentro de sus competencias, se entenderá válidamente constituida con la presencia del Presidente del órgano, el Secretario y la mitad de sus miembros, siempre que estén debidamente convocadas todas las instituciones que componen la misma.

La convocatoria se realizará, al menos, con cinco días naturales de antelación, correspondiendo ésta al Presidente de la Comisión. No obstante, excepcionalmente, y en supuestos de urgencia debidamente motivada no será preciso cumplir este plazo de antelación. Asimismo el Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes.